



**AUTO No. CNSC - 20182120011134 DEL 29-08-2018**

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá y teniendo en cuenta las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*.

El señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.657.202, se inscribió en la *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”* para el empleo de Profesional Especializado del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, identificado con el código OPEC No. 41890.

En desarrollo de la Convocatoria, la Universidad de Medellín, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la aplicación de la prueba de Valoración de Antecedentes, en la cual el señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO** obtuvo una calificación de **44.00**.

El aspirante **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO** presentó reclamación frente al resultado de la prueba de Valoración de Antecedentes, cuya respuesta fue publicada en el aplicativo SIMO el 31 de julio de 2018.

El señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, al considerar que se le han vulnerados los derechos fundamentales al debido proceso y al trabajo; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, bajo el radicado No. 2018-156.

Mediante Sentencia del veintidós (22) de agosto de 2018 el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, resolvió la acción de tutela interpuesta por el aspirante **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO**; decisión notificada a la CNSC el veintisiete (27) de agosto de 2018.

Revisada la Orden Judicial se observó que el *a quo* al momento de adoptar la decisión de instancia, ordenó lo siguiente:

*“PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental al debido proceso de CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.657.202, amenazado por la Comisión Nacional del servicio Civil y la Universidad de Medellín.*

*SEGUNDO: ORDENAR Victor Hugo Gallego Cruz Asesor Jurídico de la Comisión Nacional del Servicio Civil que, en el término improrrogable de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, en conjunto con Diego Alejandro Morales Ospina apoderado especial de la Universidad de Medellín, adelanten las gestiones administrativas pertinentes para que el puntaje obtenido por el señor CARLSO ALBERTO POLANCO BEJARANO, se corrija teniendo en cuenta la especialización en Gerencia para el manejo de recursos naturales, del medio ambiente y prevención de desastres, certificado en la etapa pertinente de la Convocatoria 428 de 2016. De lo anterior, darán oportuno reporte a este despacho so pena de incurrir en DESACATO. (...).”*

*"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional<sup>1</sup>, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

*"(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)".*

Por lo anterior, la CNSC ordenará a la Universidad de Medellín validar en la prueba de Valoración de Antecedentes la Especialización en Gerencia para el Manejo de Recursos Naturales, del Medio Ambiente y Prevención de Desastres aportada por el señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO**, al momento de la inscripción en la Convocatoria No. 428 del 2016 - Grupo de Entidades de Orden Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

De lo anterior se informará al accionante, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: [carlospo2005@yahoo.com](mailto:carlospo2005@yahoo.com).

La Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades del ordena Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir** la decisión judicial adoptada por el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, consistente en conceder la protección del derecho fundamental al debido proceso del señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar** a la Universidad de Medellín validar en la prueba de Valoración de Antecedentes la Especialización en Gerencia para el Manejo de Recursos Naturales, del Medio Ambiente y Prevención de Desastres aportada por el señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO** al momento de la inscripción en la Convocatoria No. 428 del 2016 - Grupo de Entidades de Orden Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión **Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá**, en la Carrera 29 18-45 Bloque B Piso 2 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** la presente decisión a la **Universidad de Medellín** en la dirección electrónica [convocatoria428geon@udem.edu.co](mailto:convocatoria428geon@udem.edu.co).

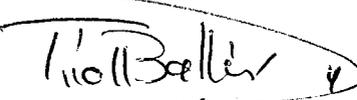
**ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar** la presente decisión al señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: [carlospo2005@yahoo.com](mailto:carlospo2005@yahoo.com).

**ARTÍCULO SEXTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. el 29 de agosto de 2018

  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**

Comisionado

Elaboró: Luz Mirella Giraldo Ortega  
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón / Irma Ruiz Martínez

<sup>1</sup>Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.